

258619
26085
26087

Doctor
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
Juez de Familia del Circuito de Soacha
E. S. D.



Firmas

Ref. Radicado No 2018-

Otorgamiento de Poder Especial.

RIGOBERTO ROLDAN ROA, JUAN CARLOS ROLDAN ROA, OSWALDO ROLDAN ROA y ALEXANDER ROLDAN ROA, mayores de edad e identificados como lo hacemos al firmar, residentes y domiciliados en Bogotá, en nuestra condición demandados por la señora **FLORELLA ROLDAN PAEZ**, en el proceso de PETICION DE HERENCIA, del Radicado de la referencia, respetuosamente manifestamos al Señor Juez, que por medio del presente escrito otorgamos Poder Especial, amplio y suficiente al doctor **AMADEO VALERO MUÑOZ**, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° 122858 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino de Soacha e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.270.593 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación de respuesta a la demanda, formule las excepciones a que haya lugar y represente nuestros intereses en dicha controversia.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados.

Cordialmente,

Rigoberto Roldan Roa
RIGOBERTO ROLDAN ROA
C.C. No 386.149 de Silvania

Oswaldo Roldan Roa
OSWALDO ROLDAN ROA
C.C. No 19.382.749 de Bogotá

Juan Carlos Roldan Roa
JUAN CARLOS ROLDAN ROA
C.C. No 79.207.462 de Soacha

Alexander Roldan Roa
ALEXANDER ROLDAN ROA
C.C. No 19.415.817 de Bogotá

Acepto,

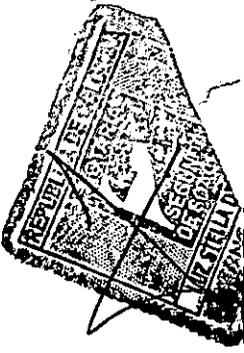
Amadeo Valero Muñoz
AMADEO VALERO MUÑOZ
C. C. No 19.270.593 de Bogotá
T.P. No 122858 del CSJ.



S



EN
BLANCO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



119910

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Floridablanca, compareció:

OSWALDO ROLDAN ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019382749, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Oswaldo Roldan Roa

----- Firma autógrafa -----



28pa740z8d1v
22/03/2019 - 15:50:08:803



RIGOBERTO ROLDAN ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000386149, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Rigoberto Roldan Roa

----- Firma autógrafa -----



1h5l63qe1i7e
22/03/2019 - 15:50:34:964



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Efrain Fandiño



EFRAIN FANDIÑO MARIN
Notario primero (1) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 28pa740z8d1v

2161





NOTARIA
BOGOTÁ
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ - COLOMBIA
BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTARIA
BOGOTÁ
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ - COLOMBIA
BOGOTÁ - COLOMBIA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



25849

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

JUAN CARLOS ROLDAN ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079207462, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCULO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3031wozw1r03
26/03/2019 - 14:44:46:438



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ STELLA DÍAZ COPETE

Notaria dos (2) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

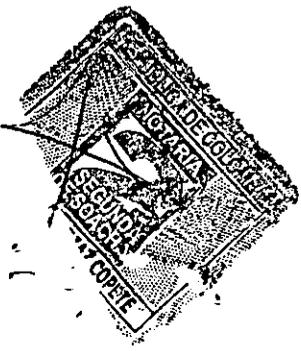
Número Único de Transacción: 3031wozw1r03

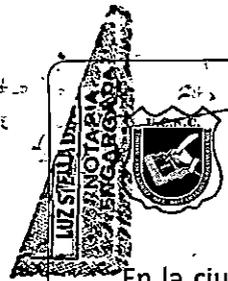


ECO
RIA
DA
HA
Z COP
IA
DA

NOTARIA SEGRUNDA DE VIZCAYA - ORDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGRUNDA DE VIZCAYA - ORDINAMARCA

NOTARIA SEGRUNDA DE VIZCAYA - ORDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGRUNDA DE VIZCAYA - ORDINAMARCA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26087

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció: **ALEXANDER ROLDAN ROA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019415817, presentó el documento dirigido a **JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Alexander Roldan Roa



7lv4hf1w8a24
28/03/2019 - 15:34:31:111



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUZ STELLA DÍAZ COPETE
Notaria dos (2) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7lv4hf1w8a24



4
1-73

26088

194

Doctor
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
Juez de Familia del Circuito de Soacha
E. S. D.

Ref. Radicado No 2018-

Otorgamiento de Poder Especial.

NOHORA NELSY ROLDAN ROA, ANGEL MARIA ROLDAN ROA, ANA DELIA ROLDAN ROA, mayores de edad e identificados como lo hacemos al firmar, residentes y domiciliados en Bogotá, en nuestra condición demandados por la señora **FLORELLA ROLDAN PAEZ**, en el proceso de PETICION DE HERENCIA, del Radicado de la referencia, respetuosamente manifestamos al Señor Juez, que por medio del presente escrito otorgamos Poder Especial, amplio y suficiente al doctor **AMADEO VALERO MUÑOZ**, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N° 122858 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino de Soacha e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.270.593 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación de respuesta a la demanda, formule las excepciones a que haya lugar y represente nuestros intereses en dicha controversia.

Nuestro apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados.



Cordialmente,

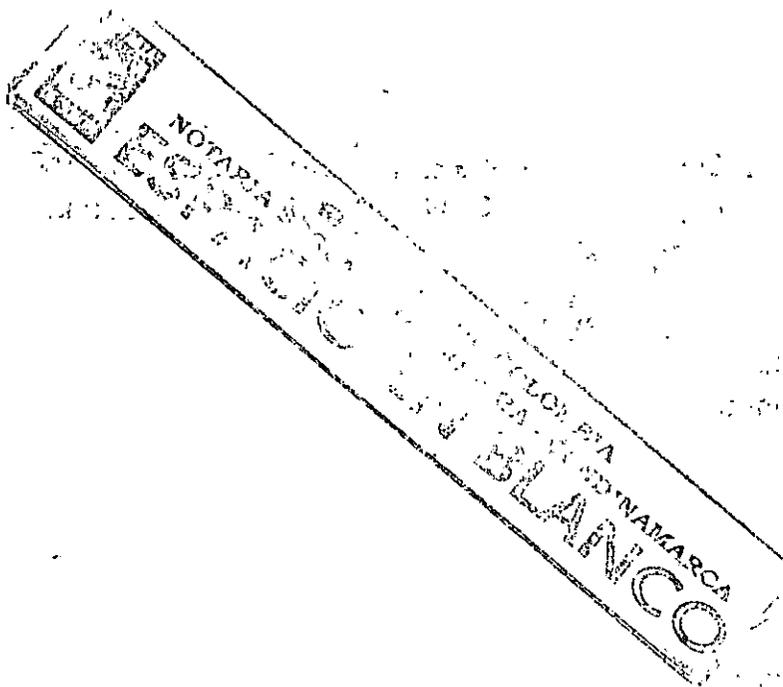
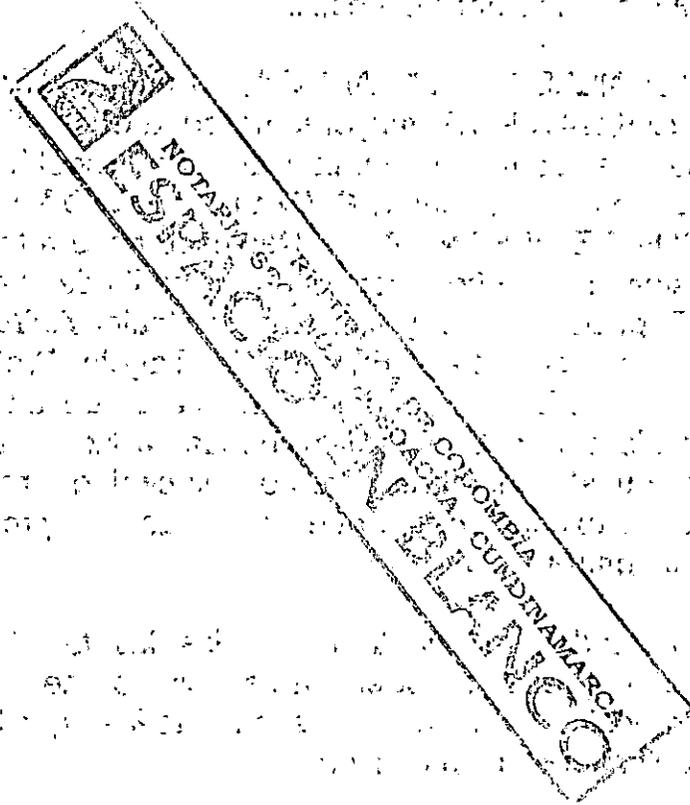
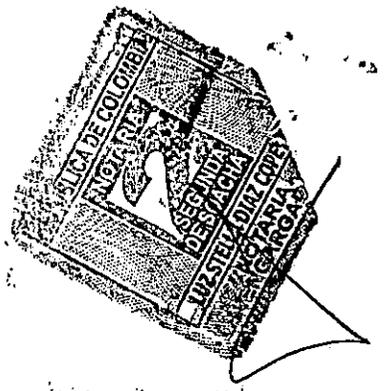
Nohora Nelsy Roldan Roa
NOHORA NELSY ROLDAN ROA
C.C. No 39.665.152 de Soacha

Angel Maria Roldan Roa
ANGEL MARIA ROLDAN ROA
C.C. No 79.208.724 de Soacha

Ana Delia Roldan Roa
ANA DELIA ROLDAN ROA
C.C. No 51.560.605 de Bogotá

Acepto,

Amadeo Valero Muñoz
AMADEO VALERO MUÑOZ
C. C. No 19.270.593 de Bogotá
T.P. No 122858 del CSJ.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26088

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

NOHORA NELSY ROLDAN ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039665152, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nohora Nelsy Roldan Roa

----- Firma autógrafa -----



8ciarliy8m6r
28/03/2019 - 15:36:17:374



ANGEL MARIA ROLDAN ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079208724, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Angel Maria Roldan Roa

----- Firma autógrafa -----



89zvcv21fc0i
28/03/2019 - 15:37:10:211



ANA DELIA ROLDAN ROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051560605, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Ana Delia Roldan Roa

----- Firma autógrafa -----



210y3t79gfkq
28/03/2019 - 15:38:38:264

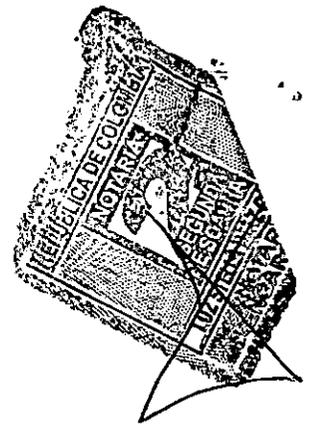


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

128





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO

198



LUZ STELLA DÍAZ COPETE

Notaria dos (2) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8ciarliy8m6r



 NOTARIA SECCIONAL DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO

 NOTARIA SECCIONAL DE COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190314402218954475

Nro Matrícula: 051-5736

Página 1

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 10:03:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 18-07-1977 RADICACIÓN: 77-054016 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-403391

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LA PARCELA #9. SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL M. 29 EN DONDE CONCURREN LA COLINDANCIAS DE JAIME VARON Y AL ADJUDICATARIO. Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: SUROESTE: CON JAIME VARON DEL M-29 AL M-43. EN UNA DISTANCIA DE 249 MTS. NOROESTE: CON LA PARCELA # 10. DEL M-43. AL M-40 PASANDO POS LOS MOJONES 42. Y 41. EN UNA DISTANCIA DE 734. MTS. SIGUIENDO LA MISMA DIRECCION Y CON LA PARCELA # 10. DEL M-40. AL M-39 EN UNA DISTANCIA DE 40.00 MTS. ESTE, CON LA PARCELA # 8 DEL M-39 AL M-31. EN UNA DISTANCIA DE 132. MTS. SUR: CON LA PARCELA # 7 DEL M-31 AL M-29 EN UNA DISTANCIA DE 240. MTS. Y ENCIERRA.--- SEGUN CERTIFICADO NO.0524 MUNICIPIO DE GRANADA 31-12-98 AREA CORRECTA ES DE 5.700 HAS. SE PROTOCOLIZA CON ESCRITURA NO.5077 03-12-98 NOTARIA SEGUNDA SOACHA. AREA CORRECTA ES 5 HECTAREAS .7000 M2
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-67085

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PARCELA # 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 817

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-07-1977 Radicación: 77054016

Doc: RESOLUCION 1491 DEL 16-12-1976 INCORA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$95,508.67

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION PARCELERIA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA.

A: ROLDAN JIMENEZ MISAEI

CC# 160864 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1439 DEL 16-12-1976 INCORA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PACTO DE PERTENENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

9/28



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190314402218954475

Nro Matrícula: 051-5736

Página 2

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 10:03:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INCORA.

A: ROLDAN JIMENEZ MISAEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-07-1977 Radicación: 77054016

Doc: ESCRITURA 1439 DEL 16-12-1976 INCORA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CLAUSULA DE CADUCIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA.

A: ROLDAN JIMENEZ MISAEL

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-1998 Radicación: 1998-99958

Doc: ESCRITURA 5077 DEL 03-12-1998 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN CERTIFICADO QUE SE PROTOCOLIZA AGUSTIN CODAZZI
SOACH ACTUALIZA AREA CORRECTA ES 5 HECTAREAS 7000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA DE ROLDAN MARIA DE LOS ANGELES

DE: ROLDAN JIMENEZ MISAEL

A: ROLDAN ROA ALEXANDER

CC# 19415817 X 13.19%

A: ROLDAN ROA ANA DELIA

CC# 51560605 X 20.86%

A: ROLDAN ROA ANGEL MARIA

CC# 79208724 X 13.19%

A: ROLDAN ROA JUAN CARLOS

CC# 79207462 X

A: ROLDAN ROA NOHORA NELSY

CC# 38665152 X 13.19%

A: ROLDAN ROA OSWALDO

CC# 19382749 X 13.19%

A: ROLDAN ROA RIGOBERTO

CC# 386149 X 13.19%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-54889

Doc: OFICIO S/N/ DEL 13-06-2000 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO CUOTA PARTE - SUMARIO 477468.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA LOCAL 18-UNIDAD PRIMERA DE DELITOS QUERELLABLES - SECRETARIA DE NOTIFICACIONES -FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A: ROLDAN ROA JUAN CARLOS

CC# 79207462 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-12-2008 Radicación: 2008-116638

Doc: ESCRITURA 3282 DEL 06-12-2008 NOTARIA 2 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 13.19%

2
66



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190314402218954475

Nro Matrícula: 051-5736

Página 3

Impreso el 14 de Marzo de 2019 a las 10:03:13 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN ROA NOHORA NELSY

CC# 39665152

A: ROLDAN ROA ANA DELIA

CC# 51560605 X 13.19%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-02-2019 Radicación: 2019-051-6-2030

Doc: OFICIO 176 DEL 05-02-2019 JUZGADO TREINTA Y SIETE PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VÁLOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

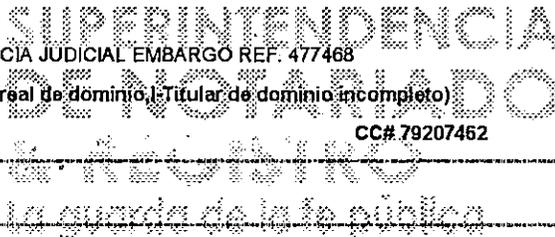
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 477468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: ROLDAN ROA JUAN CARLOS

CC# 79207462

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: 1999-670

Fecha: 01-02-1999

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRES ANGEL MARIA ROLDAN ROA C.C.79.208.724 Y NOHORA NELSY ROLDAN ROA C.C. 39.665.152 INCLUIDOS SEGUN ESC. 5077-3-1298 NOTARIA 2 VALE ART.35DL1250/70LMVO*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-051-1-31285

FECHA: 14-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 8 0 3 1 3	

14946819

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL = = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SOACHA (CUNDINAMARCA) = = = = =	5 Código = 3130 =
------------------------------	---	--	----------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido ROLDAN = = = = =	7 Segundo apellido PAEZ = = = = =	8 Nombres FLORELIA = = = = =
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO = = = = =	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
PAIS DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA = = = = =	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA = =	16 Municipio SOACHA = = = = =
			11 Día 13 =
			12 Mes MARZO = = = = =
			13 Año 1988 = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION VEREDA SAN JOSE I.P. GRANADA SOACHA = = = = =	18 Hora 9 a.m
	19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) TESTIGOS = = = = =	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento = = = = =
MADRE	22 Apellidos (de soltera) PAEZ = = = = =	23 Nombres FLORENTINA = = = = =
	25 Identificación (clase y número) C.C. 24.211.336 UMBITA BOYACA = = = = =	24 Edad actual J 42 años
	26 Nacionalidad COLOMBIANA = = = = =	27 Profesión u oficio HOGAR = = = = =
PADRE	28 Apellidos ROLDAN JIMENEZ = = = = =	29 Nombres MISAEAL = = = = =
	31 Identificación (clase y número) C.C. 160.864 BOGOTA D.E. = = = = =	30 Edad actual J 62 años
	32 Nacionalidad COLOMBIANO = = = = =	33 Profesión u oficio AGRICULTOR = = = = =

UN-ANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. 160.864 BOGOTA D.E. = = = = =	35 Firma (autógrafa) <i>Misael Roldan</i>
	36 Dirección postal y municipio VEREDA SAN JOSE GRANADA SOACHA = = = = =	37 Nombre ROLDAN JIMENEZ MISAEAL = = = = =
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.C. 36.150.767 NEIVA HUILA = = = = =	39 Firma (autógrafa) <i>Palomar Perdomo Alicia</i>
	40 Domicilio (Municipio) CALLE 31A # 8B-21E BARRIO SAN MATEO SOACHA	41 Nombre: PALOMAR PERDOMO ALICIA = = = = =
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C.C. 32.041 BOGOTA D.E.C = = = = =	43 Firma (autógrafa) <i>Montero Sanchez Alvaro</i>
	44 Domicilio (Municipio) CALLE 26 # 7-32 SOACHA = = = = =	45 Nombre: MONTERO SANCHEZ ALVARO = = = = =
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 26	47 Mes JUNIO = = = = =	48 Año 1990 = =

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que se hizo el registro
Forma DANÉ 1P10 - 0 VI/77



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL TIENEN VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU EXPEDICION. ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005.

WILLIAM MALPICA HERNANDEZ
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SOACHA CUNDINAMARCA

23 FEB 2016



181

INDICATIVO SERIAL: 2388637	REGISTRO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
		1) Día	2) Mes	3) Año
		05	JUNIO	1.997

OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio o departamento
ALCALDIA MUNICIPAL	2879	GRANADA	

DATOS DEL INSCRITO	7) Primer apellido	8) Segundo apellido o de casada	9) Nombres	
	ROLDAN	JIMENEZ	MISAEEL	
	FECHA DE NACIMIENTO		13) PARTE COMPLETA	14) LUGAR DE NACIMIENTO
	10) Año	11) Mes	12) Día	14) Departamento o país si no es Colombia
	L. 928	MAYO	25	CUNDINAMARCA
	15) Municipio	16) FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO		
	MANTA	18) Día	19) Mes	
			20) Año	
	21) Sexo	22) Estado civil	23) Identificación	
	Masculino <input checked="" type="checkbox"/> 1	Soltero(a) <input type="checkbox"/> 1	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> 1	
	Femenino <input type="checkbox"/> 2	Casado(a) <input type="checkbox"/> 2	C.C. <input type="checkbox"/> 2	
		Viudo(a) <input checked="" type="checkbox"/> 3	C.E. <input type="checkbox"/> 3	
		Otro <input type="checkbox"/> 4	No. 160.864 de BOGOTA	

OFICINA DE REGISTRO

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION			
	24) País	25) Departamento	26) Municipio	27) Insp. policía o corregimiento
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	GRANADA	
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO	
	28) Día	29) Mes	30) Año	31) Hora
	16	MAYO	1997	
	32) Nombres y apellidos del médico que certifica		33) Licencia No.	
LILLIANA MORENO		RM. 2334/92		
PRESUNCION DE MUERTE		FECHA SENTENCIA		
35) Juzgado que profiere la sentencia		36) Día	37) Mes	
			38) Año	
39) Documento presentado				
Certificación médica <input checked="" type="checkbox"/> 1 Orden judicial <input type="checkbox"/> 2 Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> 3				

DATOS DEL PADRE	40) Nombres y apellidos
	ANGEL MARIA ROLDAN

DATOS DE LA MADRE	41) Nombres y apellidos
	EMELINA JIMENEZ

DATOS DEL CONYUGE	42) Nombres y apellidos	43) Identificación
	FALLECIDA	

DATOS DEL DENUNCIANTE	44) Nombres y apellidos	45) Firma y documento de identificación
	GABRIEL GONZALEZ CASTELLANOS	C.C. No. 70.516.748 de BOGOTA
	46) Dirección	48) Firma y documento de identificación
	FUNERARIA 9º DE MAYO BOGOTA D.C.	C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO	47) Nombres y apellidos	51) Firma y documento de identificación
		C.C. No. de
	49) Dirección	53) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

DATOS DEL TESTIGO	50) Nombres y apellidos	51) Firma y documento de identificación
		C.C. No. de
	52) Dirección	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE GRANADA-DUNDINAMARCA, CERTIFICA QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSÓ EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA EL CUAL ADQUIERE CARACTER ORIGINAL.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

VALIDO PARA _____ FECHA DE EXPEDICION 2388637

TOMO _____ FOLIO _____ SERIAL 2388637

23 FEB. 2016

NUBIA DEL PILAR FUENTES CASAS
Registradora Del Estado Civil
GRANADA-CUNDINAMARCA



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

182

Doctor

JUZ FLIA CTO SOACHA

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ

APR 9 '19 AM 8:37

Juez de Familia del Circuito de Soacha

E. S. D.

APR

Ref. Radicado 2018-095: VERBAL DE PETICION DE HERENCIA

DE: FLORELIA ROLDAN PAEZ

CONTRA: ANA DELIA ROLDAN ROA, NOHORA NELSY ROLDAN ROA, RIGOBERTO ROLDAN ROA, JUAN CARLOS ROLDAN ROA, OSWALDO ROLDAN ROA, ALEXANDER ROLDAN ROA y ANGEL MARIA ROLDAN ROA.

AMADEO VALERO MUÑOZ, mayor y vecino de Soacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.270.593 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No 122858 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los hermanos **ANA DELIA ROLDAN ROA**, mayor, vecina de Granada e identificada con la Cédula de Ciudadanía No 51.560.605; **NOHORA NELSY ROLDAN ROA**, mayor, domiciliada en Granada e identificada con la Cédula de Ciudadanía No 39.665.152; **RIGOBERTO ROLDAN ROA**, domiciliado en Florida Blanca-Santander e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 386.149; **JUAN CARLOS ROLDAN ROA**, domiciliado en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.207.462; **OSWALDO ROLDAN ROA**, domiciliado en Florida Blanca-Santander e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.382.749; **ALEXANDER ROLDAN ROA**, domiciliado en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.415.817; y **ANGEL MARIA ROLDAN ROA**, también mayor, domiciliado en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.208.724 de Soacha, cuyo poder adjunto, en calidad de demandados, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar respuesta a la Demanda presentada mediante Apoderada por la señora **FLORELIA ROLDAN PAEZ**:

A LOS HECHOS:

- 1.- Es cierto.
- 2.-Es cierto.

Carrera 6 A No. 16-25 Soacha - Teléfono 3158215060 - 5757850



3.-Es cierto.

4.- Es parcialmente cierto. Cuando la señora FLORENTINA PAEZ – madre de la hoy demandante- llegó a la casa del padre de mis poderdantes, a comienzos del año 1990, ya llevaba a su hija, la cual fue registrada el 26 de Junio de 1990. Luego dicha niña no nació en la casa de habitación del señor MISAEL ROLDAN JIMNEZ de la vereda San José del municipio de Granada, como se sentó en el Registro Civil de Nacimiento, de la demandante.

5.- Es cierto. Esa venta está autorizada por la Ley, se pueden vender derechos y acciones sucesorales.

6.- Es cierto. Se adelantó el trámite notarial y nadie se presentó a reclamar.

7.- Es cierto. El Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, adjudicó al padre de mis mandantes en Diciembre 16 de 1976, mediante la Resolución No 1439, los predios denominados Parcelas Nos 9 y 9A.

8.- Es cierto. Así se hizo porque la señora ANA DELIA ROLDAN ROA le había comprado los derechos herenciales a sus hermanas LUZ MARINA y FLOR ANGELA ROLDAN ROA, el 16 de Septiembre de 1998.

9.- Es cierto

10.- No es cierto. La señora NOHORA NELSY ROLDAN ROA, le vendió a su hermana ANA DELIA ROLDAN ROA, los derechos que le habían sido adjudicados en la sucesión de sus padres, y por ello podía transferirla, como en efecto lo hizo el 6 de diciembre de 2008.

11.- Es cierto. La señora ANA DELIA ROLDAN ROA, era dueña de la totalidad de la Parcela 9A y por tanto podía enajenarla, como lo hizo. Ella tenía toda la facultad para disponer del bien de su propiedad.

12.- No le consta a mis mandantes.

13.- No le consta a mis mandantes.

14.- La norma es cierta, pero para ello, la misma estipula un lapso de tiempo para reclamar, que para el presente caso, ya se extinguió.

15.- Todo heredero tiene derecho a participar en los bienes dejados por el causante, siempre y cuando lo haga dentro de los términos establecidos para ello (artículo 1326 C.C.): 10 años para la petición de herencia, y en el presente caso se está haciendo 21 años después del fallecimiento del causante, señor MISAEL RONDAN JIMENEZ.

15
184



16.- Los demandados no obraron de mala fe, porque ellos manifiestan que siempre le sugirieron a la demandante que cogiera un pedazo de tierra, que construyera una casa, que llevara un ternero, etc, pero ella expresaba que no quería tierra, sino dinero y ninguno de los herederos contaba con dinero para darle.

17.- Es cierto.

18.- Es cierto.

19.- Es cierto. Pero no está llamado a prosperar por cuanto el derecho de la demandante, ya le prescribió.

Mis mandantes desde la fecha de fallecimiento de su padre MISAEL ROLDAN JIMENEZ, el 16 de Mayo de 1997 han mantenido en posesión los predios de su propiedad, y unos herederos transfirieron a título de venta sus derechos y acciones sucesorales, mediante la Escritura Pública No 3947 el 16 de Septiembre de 1998.

La sucesión intestada del señor MISAEL ROLDAN JIMENEZ se hizo en diciembre 3 de 1998, y la posesión de los bienes ha estado en cabeza de los herederos, quienes han cancelado sus impuestos, cultivado y conservado en buen estado sus propiedades.

A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente manifestamos al Señor Juez que nos oponemos a la prosperidad de todas las planteadas por la demandante, por haberle prescrito el derecho, por no haberlo ejercido en oportunidad, a la luz del Artículo 1326 del Código Civil. El causante falleció el 16 de Mayo de 1997 y la demanda de petición de Herencia fue admitida el 1 de Octubre del año 2018.

PRUEBAS

Acta de defunción del señor MISAEL ROLDAN ALDANA

Registro Civil de Nacimiento de FLORELIA ROLDAN PAEZ

Certificado de Tradición del predio 9 y 9A.



EXCEPCION DE MERITO

Proponemos las siguientes excepciones de mérito o de fondo:

1.- INEXISTENCIA DE LOS DERECHOS RECLAMADOS

Proponemos esta excepción porque el ejercicio de los derechos tiene un límite en el tiempo, que para el caso de la Petición de Herencia es de 10 años y el fallecimiento del causante se produjo el 16 de Mayo de 1997 y la demanda objeto de esta acción, fue admitida en el 1 de Octubre de 2018, es decir, 21 años después.

2.- PRESCRIPCION

Conforme al Artículo 1326 del Código Civil la Petición de Herencia prescribe a los 10 años. El artículo 2532 de la misma normatividad indica: "El paso de tiempo necesario para adquirir por esta esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530". Del mismo modo se estatuye en el artículo 2533: "1. El derecho de herencia se adquiere por la prescripción extraordinaria de 10 años".

3.- CADUCIDAD DE LA ACCION

Jurídicamente la caducidad de la acción o del derecho es un fenómeno que se presenta, cuando pasado el tiempo que la ley señala para el ejercicio de un derecho, éste expira, quedando el interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.

Sentencia C-574/98: La caducidad está unida al concepto de plazo extintivo, es decir, al término prefijado para intentar la acción judicial, de manera que una vez transcurrido éste se produce fatalmente el resultado de extinguir dicha acción. Por ello, la caducidad debe ser objeto de pronunciamiento judicial oficioso cuando aparezca establecida dentro de la actuación procesal, aun cuando no se descarta la posibilidad de que pueda ser declarada a solicitud de parte.

Sentencia STC2183-2015 de marzo 2 de 2015: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:.."el término previsto en el último inciso del artículo 10 de la Ley 75 de 1968 es de caducidad y no de prescripción, [razón por la cual] no se puede dar aplicación a la preceptiva del artículo 2530 del Código Civil, lo que significa que al no existir excepción sobre el punto de la aplicabilidad de los efectos de la caducidad, tampoco existe asidero legal para no deducirla en el presente caso, que sería el mismo de muchos incapaces cuyos representantes legales no promueven, en tiempo, las acciones a favor de ellos.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Código Civil Artículos 1326, 2530, 2532 y 2533 del Código Civil.

Sentencias C-574/98, Sentencia STC2183-2015 de marzo 2 de 2015.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Magistrado Ponente: Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS, veintisiete (27) de marzo de dos mil uno (2001).- "...el Tribunal al estudiar la excepción de prescripción extintiva del derecho presentada por los demandados y que el a quo declaró probada, y al efecto cita los artículos 2512 y 2535 del C.C. y jurisprudencia de esta Corporación en la que se aclara cuándo empieza a contarse el término de prescripción para la acción de petición de herencia, e igualmente, que dicha prescripción debe proponerse como excepción y no como acción, debe reiterarse que la acción impetrada está prescrita, por cuanto desde la fecha del fallecimiento de su padre, ocurrida el 31 de julio de 1961, hasta la fecha de la presentación de la demanda, 27 de abril de 1993, transcurrieron más de 20 años, sin que la actora hiciera valer su derecho".

Sentencia C-683/14, 10 de septiembre de 2014: "...La acción de petición de herencia puede interponerse conjuntamente con la acción de estado civil, de modo que el hijo extramatrimonial en proceso de filiación puede solicitar la petición de herencia en el proceso de sucesión frente a los demás herederos para que estos le restituyan su parte de la herencia, así, de prosperar el proceso de filiación, deberá accederse a la petición de herencia. Tal y como lo ha reiterado la Corte Suprema de Justicia, *"si bien es cierto que, como ha reconocido esta Corporación, es dable acumular a la demanda de filiación la acción de petición de herencia, no por ello la interposición de ésta se hace indispensable para deducir los efectos patrimoniales derivados de la condición de hijo extramatrimonial"*. La acción de petición de herencia prescribe en el término de diez años.

Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 27001233300020130034601 (03272014) – Jul. 9/15: *"En la norma se establece que la audiencia deberá surtirse dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de conciliación, que es el mismo lapso durante el cual la ley suspende los términos de prescripción o de caducidad para posibilitar acudir al mecanismo conciliatorio para resolver controversias. Sin embargo, conscientes de que algunos acuerdos pueden requerir de más tiempo, se podrá prolongar el término si las partes de común acuerdo así lo deciden. Con todo es muy claro que la suspensión de términos por tres meses no variará por esta decisión ya que este plazo es improrrogable"*.

187



AMADEO VALERO MUÑOZ - ABOGADOS

NOTIFICACIONES

La demandante en el barrio Nueva Marsella de Granada-Cundinamarca.

Los demandados:

ANA DELIA ROLDAN ROA en la Vereda San José de Granada. Tel. 3173417543. No cuenta con correo electrónico.

NOHORA NELSY ROLDAN ROA en la Vereda San José de Granada. Tel. 3225976162. NO tiene correo electrónico.

RIGOBERTO ROLDAN ROA en la Carrera 12 No 7-31 Apto 401 Floridablanca- Santander. Tel. 3155835838. No cuenta con Correo electrónico.

JUAN CARLOS ROLDAN ROA en la Transversal 94F No 84-35 de Bogotá. Tel. 3507779963 y correo electrónico: juankar110@gmail.com.

OSWALDO ROLDAN ROA en la Carrera 12 No 7-31 Apto 401 Floridablanca- Santander. Tel. 3155835838. No tiene correo electrónico.

ALEXANDER ROLDAN ROA en la Diagonal 47 Sur No 5J56 Apto 302 Altos de Molinos de Bogotá. Tel. 3108158250. No cuenta con correo electrónico.

ANGEL MARIA ROLDAN ROA en la Calle 8A No 92-72 Casa 307 de Bogotá. Tel. 3124246295. No tiene correo electrónico.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6A No 16-25 de Soacha. Tel. 3158215060.

Correo electrónico: amadeo_valero@hotmail.com

Del Señor Juez, respetuosamente,

AMADEO VALERO MUÑOZ

C.C. No 19.270.593 de Bogotá

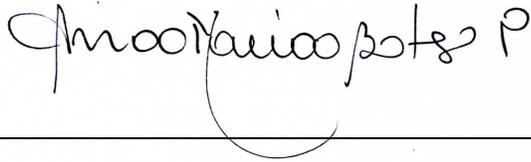
T.P. No 122858 del C.S.J.

Carrera 6 A No. 16-25 Soacha - Teléfono 3158215060 - 5757850

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha: Soacha Cund- 24 de nov de 2020
Artículo: 370 **Código:** Código General del Proceso
Inicia: 25 de noviembre de 2020
Vence: 01 de diciembre de 2020

La secretaria;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Yauco Botz P', written over a horizontal line.